

fundados en la ley y en la justicia y en la equidad y en la
esperanza de la amor y constancia de mis vasallos y de
daran todos juntos a quien llamare por su libertad
de per su rimen todo el ay de las potencias militares
y que en su frente numero de alistas a un animo
en el seguimiento de mis banderas y de mi Real persona
que fieren por exponer a los peligros no solo de la
defensa de sus Reynos sino de la de la subordina
Continente de España a los enemigos que le son fechos
a fin de librarlos a mis vasallos de la oscuridad
y por ellos padieren por en la guerra y de la paz
mis pensamientos de la paz y de ella es de restablecer
gaudio del comercio y tanto con buena la monar
chia go cupara de un premio por un capitulacion
y que siendo mas justa es por la gratitud que
me duran los servicios y los que a si se dedica
en a la defensa de la patria y de la Religion de la
Corona cuando en concederlos los privilegios de
Primera en los soldados que han servido en
mis tropas y los que se alistaren de nuevo sirviendo
tres años continuos de de primero y de nuevo admiten
servicio y mis o en los diez y siete años que se de
principio a la campaña de el presente año gozaran
por sus vidas la exención de el servicio ordinario
y extra ordinario casi como la libertad de oficios
y cargos que se les hubiere y de la libertad de cada en
mayor grado que a los pueblos de mi Real ha
sienda concediendo les abonos y exención a los exen
tos en cada lugar

— De lo que se ha visto que en las leyes de servicio tu
dra facultad de poder pasare y de ay mis may
exención y de el Real y de el Real y de la
de gozar y goven firviendo los diez y siete años de
muriendo antes en la guerra de mi persona y de
el hermano que en el Real y de el Real y de el
dad y de dar con el ay de la casa y familia de
de el Real y de el Real y de el Real y de el Real
el soldado por ande todos de el Real y de el Real y de el
bida

